



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia  
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA  
Nueve (9) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Acción	Ordinario Laboral
Demandante	Alexander Antonio González Paternina
Demandado	Cambia tu vida IPS S.A.S.
Radicado	05154 31 12 001 2021 00167 00
Asunto	Admisorio
Interlocutorio No.	661

Revisado el libelo introductor de la demanda de la referencia, se evidencia que se ajustada a los requisitos previstos en los artículos 25 y s.s. del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, por lo que el Juzgado, ADMITE la demanda ordinaria laboral que promueve el señor ALEXANDER ANTONIO GONZÁLEZ PATERNINA contra CAMBIA TU VIDA IPS S.A.S., representada legalmente por la señora Yolanda Rosa Percy o quien haga sus veces.

Imprímase el trámite del proceso Ordinario Laboral de PRIMERA INSTANCIA, por tratarse de un asunto de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Consecuente con las declaraciones anteriores, procédase por secretaria a notificar personalmente a la demandada CAMBIA TU VIDA IPS SAS., a través de su representante legal o quien haga sus veces, tal como establece el art. 41 del C.P.L.; como se conoce la dirección electrónica, se procederá conforme al art. 8 del Decreto 806 de 2020; remitiéndose como mensaje de datos el envío de la providencia y sus anexos para el traslado, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

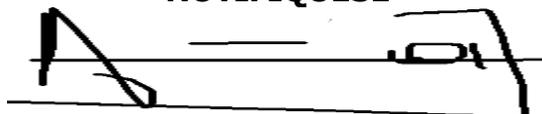
La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y a partir del día siguiente de la notificación se empezará a correr el término traslado de diez (10) días para pronunciarse sobre los hechos de la demanda y proponer los medios exceptivos que crea tener en su

favor en contra de las pretensiones: la contestación a la demanda deberá remitirse al correo institucional [jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación con cualquier sistema de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos de lo cual se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

Por último, Reconocer personería al abogado Yoni Mauricio Palacios Rodríguez, con TP. 176.888 del C.S.J., para actuar en representación del demandante.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ', written over a horizontal line.

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
**JUEZ**